Rawson, 10 de agosto de 2018.

------ **VISTOS**: ----------

------- Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “P., J. A. c/ L. S. ART SA s/ Accidente de trabajo (sistémico) (Expte. N° 308/15 CAT)”** (Expte. N° 24228-2015). ----------

----**DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La demandada a fs. 67/82 interpone recurso de queja contra la resolución interlocutoria N° 54/15 de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Trelew que declara inadmisible el recurso de casación por arbitrariedad incoado contra la Sentencia Definitiva Laboral N° 33/2015. ----------

------ Las presentes actuaciones como la causa principal se encontraban suspendidas por acuerdo conciliatorio presentado por las partes en el proceso principal, según constancia de fs. 86/87. ----------

----- A fs. 88, obra informe de Secretaría que da cuenta de la homologación y cumplimiento del referido acuerdo; por lo que se requirieron al juzgado de origen los autos principales; y una vez recepcionados, se reanudó el llamado para resolver de fs. 85 (ver fs. 90, 02/08/18). ----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ El cumplimiento del acuerdo homologado en la primera instancia; y la petición expresa que surge del punto V del mencionado acuerdo que obra a fs. 357/358 del principal que se tiene a la vista, corresponde tener a la accionada por desistida de la presente queja. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**----------

------ **1°)** Tener a la demandada L. S. ART por desistida del recurso de queja **i**nterpuesto a fs. 67/82vta. ----------

------ **2°)** Regístrese, notifíquese y por Secretaría agréguese por cuerda a la causa principal, y oportunamente, remítase a la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Trelew para que los envíe al Juzgado de Origen. ----------

------ La presente resolución se firma con dos miembros de esta Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3. ----------
-

Fdo. Miguel Ángel Donnet y Dr. Mario Vivas.
Recibida en Secretaría el 10/08/18.
Registrada bajo el N° 90/SRE/2018.CONSTE
Fdo. Claudia Tejada, secretaria